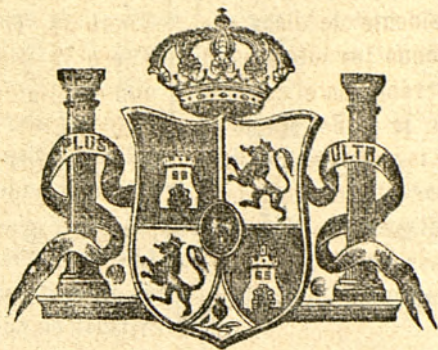


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 268.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Homburgo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

#### Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.)

Homburg-Hoen 24, 12:40 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M., despues de oír Misa en la iglesia católica y almorzar en la Legacion española, asistió con el Emperador á las carreras militares de callallos. Hubo comida en la Kurtause, y concierto en Palacio con asistencia de los altos dignatarios.»

Homburgo 24, 10:25 n.—Sr. Presidente Consejo de Ministros:

«S. M. asistió á las maniobras, que se prolongaron hasta cuatro tarde: sigue sin novedad.»

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos con fecha 18 del corriente me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente. —S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se celebre subasta pública para contratar el servicio de conduccion diaria del correo entre la estafeta y la estacion

férrea de Briviesca, bajo el tipo máximo de 562 pesetas 50 céntimos anuales y demás condiciones del pliego adjunto, debiendo tener lugar el expresado acto en los plazos que para los casos urgentes como el de que se trata determina el párrafo 2.º del art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.—Lo que traslado á V. S. con inclusion del pliego de condiciones citado, á los fines consiguientes.»

Y he dispuesto insertarlo en este periódico oficial para su publicidad y á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta contrata, advirtiendo que la subasta tendrá lugar el dia 2 de Octubre á la una de la tarde en esta ciudad en el local de este Gobierno ante mi Autoridad con asistencia del Sr. Administrador de Correos, y en Briviesca ante el Alcalde y Administrador subalterno, sirviendo de tipo máximo para la admision de proposiciones la cantidad de 562 pesetas 50 céntimos anuales.

El pliego de condiciones que han de tener presente los licitadores se publica á continuacion.

Burgos 23 de Setiembre de 1883.

EL GOBERNADOR,  
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

### SUBASTA.

Por virtud de Real orden de esta fecha, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la estafeta de Briviesca y estacion férrea del mismo punto se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Briviesca asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 2 de Octubre próximo á la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 562 pesetas 50 céntimos anuales.

3.º Para presentarse como licitador es condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrar-

se la subasta, la suma de 57 pesetas ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el dia del remate. Una vez terminada la licitacion, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de... me obligo á desempeñar la conduccion del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administracion del ramo y la estacion del ferrocarril de Briviesca, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término mas breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general de Correos en la forma que determina la circular del mismo Centro de fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas proposiciones, se abrirá en el acto nueva

licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al dia sea necesario, entre la estafeta del ramo y la estacion del ferrocarril del mismo punto.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administracion de Correos y la estacion del ferrocarril de Briviesca toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedicion.

2.º La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administracion de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variacion del itinerario, segun convenga al mejor servicio y previa la aprobacion por el Centro directivo.

3.º Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada diez minutos; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacen ó sitio capaz, é independiente del de los viajeros y equipages, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.º Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y trasportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que estos monten y bajen en los puntos de arranque ó de término, y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso en el punto de partida, ni se detenga en el trayecto.

7.ª La cantidad en que quede contratada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesoreria de Hacienda de Burgos.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administracion que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos, de fecha 25 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

12. El contratista queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 18 de Setiembre de 1885.—El Director general, Luis del Rey.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

Con fecha 22 del corriente ha sido admitida la renuncia de la mina de

carbon titulada «Pedro» en término de Miranda de Ebro, que comprende doce pertenencias, hecha por D. Francisco Zubeldia, declarando franco y registrable el terreno demarcado para la misma.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos de la vigente ley de minas.

Burgos 24 de Setiembre de 1885.

EL GOBERNADOR,  
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Con fecha 22 del corriente mes ha sido admitida á D. Francisco Zubeldia la renuncia presentada de la mina de carbon, de su propiedad, titulada «San Francisco», sita en término de Miranda de Ebro, que comprende doce pertenencias, declarando franco y registrable el terreno demarcado para la misma. Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos de la vigente ley de minas.

Burgos 24 de Setiembre de 1885.

EL GOBERNADOR,  
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

D. Melchor Camara, registrador de la mina de carbon titulada «Santa Bárbara» en término de Alarcia, rectifica la designacion que hizo de las doce pertenencias pretendidas en la forma siguiente:

Desde el punto de partida y en direccion al Sur se medirán 80 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta y en direccion Este se medirán 600 metros, fijándose la 2.ª; desde esta y en direccion N. se medirán 200 metros, fijándose la 3.ª; desde esta y en direccion Oeste se medirán 750 metros, fijándose la 4.ª; y desde esta en direccion Sur se medirán 250 metros y se colocará la 5.ª, y uniendo esta con la primera quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Y admitida la rectificacion, se publica en el Boletín oficial á los efectos de Reglamento.

Burgos 24 de Setiembre de 1885.

EL GOBERNADOR,  
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Segun anuncio publicado en el Boletín oficial núm. 148 correspondiente al domingo 16 del actual, el día 3 de Octubre próximo termina el plazo señalado para presentar solicitudes á las oposiciones de las dos plazas de escribientes de la Seccion de Fomento de este Gobierno civil. En su consecuencia he dispuesto señalar el día 8 del referido mes de Octubre y hora de las diez de la mañana para dar principio á los correspondientes ejercicios, cuyo acto tendrá lugar en el Instituto provincial de segunda enseñanza de esta Capital.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los aspirantes.

Burgos 26 de Setiembre de 1885.

EL GOBERNADOR,  
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

La Comision provincial en sesion de ayer acordó lo siguiente:

«El día 15 de Octubre próximo se verificará la apertura de las clases de dibujo establecidas en la Academia provincial.

Para ser admitido como alumno es condicion indispensable ser hijo de esta provincia y no tener menos de 12 años de edad.

Las solicitudes de admision se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputacion provincial en papel del sello 11.º, expresándose en ellas el oficio ó profesion que los pretendientes y sus padres ejerzan y las señas de su domicilio. A dichas solicitudes acompañará la certificacion de la partida de bautismo de los aspirantes.

El plazo para la presentacion de solicitudes se cerrará el día 10 del expresado Octubre, y el 14 del mismo se publicará en el local de la Academia la lista de los que hayan sido admitidos como alumnos y el anuncio de la hora en que ha de verificarse la apertura.»

Lo que he dispuesto publicar para que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 27 de Setiembre de 1885.

EL GOBERNADOR,  
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,24
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0,72
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,21
El litro de aceite.....	1,01
El kilogramo de carbon.....	0,08
El kilogramo de leña.....	0,03
El kilogramo de paja larga....	0,06

Burgos 25 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo.—El Comisario de Guerra, José Lluch.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### Batallon Depósito de Aranda de Duero, número 129.

A los individuos de este Batallon que se encuentran en situacion de reclutas disponibles, cortos de talla, exentos y con licencia ilimitada se les advierte para que no puedan alegar ignorancia la obligacion precisa que tienen de pasar la revista anual en la primera quincena del mes de Octubre próximo, pudiéndolo verificar los individuos presentes en la capital del partido, donde

se encuentra el cuadro de su Batallon, en la oficina del Detall del mismo; los ausentes, ante los Comandantes de los puestos de la Guardia civil; y los que se encuentran ausentes agregados á otros Batallones, ante los Jefes de los mismos á que estuvieren agregados, ó bien por escrito al Jefe de este Batallon.

Aranda 20 de Setiembre de 1885.—El T. C., primer Jefe, Luis Lopez.

#### Batallon Reserva de Miranda de Ebro, número 150.

Se ruega y encarga á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la demarcacion de este Batallon, que comprende los partidos de Miranda de Ebro, Briviesca, Belorado, Villarcayo, Villadiego y Sedano, se sirvan por medio de bando ó en la forma que lo crea mas conveniente avisar á los soldados de la Reserva que en todo el mes de Octubre deben presentarse á pasar la revista anual que previene el artículo 250 del Reglamento de Reservas del año 1878 ante los puestos de la Guardia civil mas inmediatos ó Jefes del Batallon, para evitar que por no presentarse se les encause y pene como desertores segun previene el art. 299 del Reglamento de 25 de Enero del año actual.

Miranda de Ebro 21 de Setiembre de 1885.—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Cristino Ruiz de Arana.

#### Batallon Depósito de Vitoria, n.º 135.

Debiendo tener lugar el acto de la revista anual en el próximo mes de Octubre, segun determina el art. 250 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, se ruega á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos del partido judicial de Villarcayo, de la provincia de Burgos, que pertenecen á la demarcacion de este Batallon, se sirvan dar la mayor publicidad posible á las prevenciones siguientes insertas en dicho Reglamento:

1.ª Los reclutas disponibles y licenciados ilimitados se presentarán á pasar la revista anual ante el Comandante del puesto de la Guardia civil mas inmediato al pueblo de su habitual residencia. Si dichos individuos se hallan donde reside la plana mayor del Batallon, deberán efectuar la presentacion en las oficinas del mismo.

2.ª Los que no se presenten á la revista serán buscados por la Guardia civil y Alcaldes de los pueblos, y si pasado un mes no pareciesen serán tratados como desertores.

3.ª Los reclutas disponibles y licenciados ilimitados de los reemplazos de 1880 á 1885 pertenecen al Batallon de Depósito, y los de reemplazos anteriores al de Reserva, á cuyos cuerpos deberán remitir los Comandantes de puesto de la Guardia civil las respectivas relaciones de los presentados en revista.

Vitoria 20 de Setiembre de 1885.—El primer Jefe, Pedro Cubas.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1883 á 1884 en virtud de la Real orden de 17 de Julio último, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 135, correspondiente al día 24 de Agosto.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Número del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Núm. de árboles	LEÑAS. Núm. de esque- leos.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		PLAZO.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				TASACION Pesetas	TERRENO ACOTADO.
							Lanar.	Cabrió.		Vacuno	Mayor.	Cerdá.			
500	Aforados de Losa	Momediano	San Martín	"	80	160	Cuartel del Haya. — Entresaca de 16 robles y 6 bayas marcadas.	1 mes.	95	60	50	14	12	500	Los tallares y quemados.
501	Idem	Paresotas y otros	Sierra	"	50	60	Fuente Medio. — N. arroyo, E. camino, S. cuesta, O. mojonera de Almendres. — Limpia y entresaca de carrasco de roble, dejando resalvos de 3 en 3 metros y arranque de argoma	"	100	50	40	10	20	300	Idem.
502	Aforados de Moneo	Villarán	Santa Isabel	"	"	"	"	1 id.	200	180	"	30	"	590	Idem.
503	Aldas de Medina	Congosto	Santa Isabel	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	100	Idem.
504	Idem	Salinas	Dehesa	"	"	"	"	"	"	75	28	"	"	"	Idem.
505	Idem	Lechedo y Granja	Lobo	"	"	"	"	"	"	114	106	24	"	600	Idem.
506	Idem	Criales	Mazos	"	"	"	"	"	"	91	25	9	"	100	Idem.
507	Idem	Lechedo	Mojoneras	"	"	"	"	"	"	114	106	24	"	390	Idem.
508	Idem	Belarres	Regolla	"	"	"	"	"	"	90	40	7	10	80	Idem.
509	Idem	Lechedo	Rollo y Valtes	"	100	100	Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas	1 id.	114	106	50	24	"	320	Idem.
510	Idem	Criales	Tarriba y Peñas	"	40	60	Cuartel de las Mazuelas. — N. mojonera, E. tierras, S. y O. propiedades de hierro. — Arranque de boj	1 id.	90	40	7	10	"	150	Idem.
511	Idem	Lechedo	Valderrumiel	"	75	80	Cuartel de las Mazuelas. — Leñas muertas y rodadas y roza de esqueno	1 id.	50	60	20	20	"	50	Idem.
512	Berberana	Valpuesta	Cuesta bortal	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	70	Idem.
513	Idem	Berberana y otros	Dehesa los Canales	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	50	Idem.
514	Idem	Idem	Pinar	"	100	150	Cuartel de la Entradilla. — N. Peña, E. y S. camino, O. sierra pelada. — Poda de haya dejando guías y leñas rodadas	"	"	"	"	"	"	50	Idem.
515	Idem	Idem y otros	Santiago Nauclariz	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	70	Idem.
516	Bocos	Bocos	La Cuesta	"	250	350	Todo el monte. — Entresaca de pie de haya de 54 centímetros de circunferencia para abajo y hoja seca	2 id.	40	60	10	6	"	150	Idem.
517	Espinosa los Monteros	Espinosa y otros	Alar	"	30	50	Todo el monte. — Extracción de hoja seca	1 id.	20	20	6	4	"	120	Idem.
518	Idem	Santa Olalla	Dehesa	3	80	110	Robles altos. — Entresaca de 3 robles marcados = Todo el monte. — Hoja seca y arranque de argoma	1 id.	"	"	"	"	"	"	"
519	Idem	Quintana y Berrozea	Edilla	"	170	200	Todo el monte. — Entresaca de pie de haya de 50 centímetros de circunferencia para abajo y hoja seca	2 id.	25	40	10	4	"	150	Idem.
520	Idem	Espinosa y otros	Lunada	"	150	160	Todo el monte. — Entresaca de pie de haya de 50 centímetros para abajo y hoja seca	"	20	20	6	"	"	120	Idem.
521	Idem	Espinosa	El Monte	"	60	60	Todo el monte. — Roza de brezo, argoma y hoja seca	2 id.	20	20	6	"	"	150	Idem.
522	Idem	Idem	Hoyo y Bastralama	"	20	40	Todo el monte. — Entresaca de pie de haya de 50 centímetros de circunferencia para abajo	1 id.	60	20	50	10	6	160	Idem.
223	Idem	Bárceñas y Quintanilla	Pico-Costal	"	50	70	Saludero. — N. y O. tierras, E. sierra y rio en medio, S. rio. — Roza de brezo, argoma, limpia de roble joven y tocones	1 id.	20	20	6	4	6	100	Idem.
524	Idem	Espinosa y otros	Polvos y Pedrosa	"	100	140	Todo el monte. — Extracción de tocones de haya	1 id.	40	40	10	6	"	120	Idem.
525	Idem	Quintanas	Santotis	"	12	12	Vallejo de la Virgen. — N. tierras, E. y O. 18 marcos, S. propiedad de Villota. — Poda de roble entresacada	1 id.	90	40	8	8	"	80	Idem.
526	Idem	Espinosa y otros	Valloseda	"	60	80	Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos	1 id.	120	180	30	40	"	350	Idem.
527	Junta de la Cerca	Villamor	Cuesta y Castrillo	"	60	120	Cuartel de las Callejas. — Entresaca de 28 robles marcados y leñas rodadas	1 id.	540	99	40	50	"	550	Idem.
529	Idem	Bóbeda	Vallejuelos	"	8	20	Cuestallar. — N. y O. senda, S. mojonera, O. camino. — Aclareo de haya joven no pasando de 50 centímetros de circunferencia	1 id.	276	247	204	113	10	170	Idem.
531	Junta de Oteo	Bescoides y otros	Calleja del Cerro	"	22	30	Todo el monte. — Extracción de tocones	1 id.	10	10	3	50	"	40	Idem.
532	Idem	Oteo y Robledo	Las Campas	"	"	"	"	1 id.	70	4	50	16	"	250	Idem.
533	Idem	La Miga	La Cuesta	"	"	"	"	"	40	10	10	8	"	90	Idem.
534	Idem	Casiriciones	La Cuesta	"	90	120	Sierra liendre. — Extracción de pino y roble muerto procedente de un incendio	1 id.	150	180	20	60	25	480	Idem.
535	Idem	Lastras	Dehesa	"	210	420	Cuartel del Portillo. — Entresaca de 80 robles y 32 bayas marcadas	2 id.	210	102	80	50	"	1500	Idem.
536	Idem	Cabañas y otros	Guardia	"	50	100	Cuartel de Cuestabedo. — Entresaca de 14 bayas marcadas	1 id.	50	24	22	9	10	60	Idem.
537	Idem	Perex	Hoz y Raz	"	110	200	Cuartel de Pozos Nuevos. — N. Peña, E. y O. mojonera, S. camino. — Extracción de leñas caídas por los vientos y nieves	1 id.	180	120	90	46	52	390	Idem.
538	Idem	Quinoces y otros	Orceo	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
539	Idem	Villafria	Peñalba	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
540	Idem	Villavasíl	Penamayor	"	110	200	Cuartel de Pozos Nuevos. — N. Peña, E. y O. mojonera, S. camino. — Extracción de leñas caídas por los vientos y nieves	1 id.	180	120	90	46	52	390	Idem.

Burgos 10 de Agosto de 1883. — El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

(Se continuará.)

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Trespaderne.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación de 500 pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas al presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Trespaderne 22 de Setiembre de 1883.—P. A. del Alcalde, el Teniente Alcalde, Toribio Alonso.

### Alcaldía de Fuentemolinos.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo con la dotación anual de 25 pesetas pagadas de los fondos municipales por la asistencia de pobres transeuntes enfermos, y las igualas con los vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentemolinos 20 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Rafael Sualdea.

### Alcaldía de Los Balbases.

Se halla vacante la Secretaría de este Distrito municipal, con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes que reúnan las circunstancias que la ley exige dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días á contar desde esta fecha.

Los Balbases 19 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Celedonio Nebreda.

### Alcaldía de Villegas.

En el día 30 del corriente mes y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el remate en pública subasta de la obra de reparación de la Escuela de niños bajo el tipo de 1500 pesetas, la del puente de piedra 500 y la de la fuente en 300, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde este día en la Secretaría de Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de las personas que tengan interés en el remate.

Villegas 19 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Mariano Guadilla.

### Juzgado municipal de Susinos.

Por defunción del propietario y cesación del suplente que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871 presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios dentro de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Susinos 19 de Setiembre de 1883.—El Juez municipal, Félix Calzada.

### Alcaldía de Anguix.

El día 19 del corriente desapareció de la casa de Paulino (a) el Bariles, vecino de Aranda de Duero, una pollina de 7 á 8 años, de pelo negro, alzada regular, calzada de las manos, lleva cabezada de correa y cordón, sin aparejos, y rozada en el cuello á consecuencia de la collera.

El que sepa su paradero dará aviso á su dueño Pablo de la Fuente, vecino de Anguix.

## INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

Estado de precios límites que han de regir para la subasta de abastecimiento de aceite, carbon y artículos de relleno necesarios en las factorías de Logroño, Santander y Santoña que se han de subastar el 29 del actual á las 12 de la mañana.

Plazas.	Artículos.	Cantidades.	Precio de la unidad.	Importe.	Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Logroño...	Carbon de encina, q. m.	467	8'72	4074'15	204
	Idem de roble, id. . . . .	233	8'65	2015'92	101
	Paja larga, id. . . . .	700	9'01	6308'75	316
Santander.	Aceite, hectólitros . . . . .	11	86'52	951'72	48
	Carbon de encina, q. m.	133	12'58	1672'65	84
	Idem de roble, id. . . . .	67	11'52	772'91	38
Santoña. . . . .	Yerba, id. . . . .	150	6'59	957'90	48
	Aceite, hectólitros . . . . .	40	108'15	4326	216
	Carbon de roble, q. m	700	9'27	6489	324
	(Paja, id. . . . .	450	8'76	3939'75	197

Burgos 24 de Setiembre de 1883.—El Jefe Interventor, José Blanco.—Aprobado —El Intendente, Juan Sales.

## JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Setiembre de 1883.

Días.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	2	1	3	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4
2	2	2	4	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	4
3	2	3	5	1	1	2	5	1	1	2	1	1	2	4
4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	6
5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	6
6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	6
7	2	2	4	1	1	2	5	1	1	2	1	1	2	4
8	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	6
9	2	1	3	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	4
10	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	6
	10	10	20	1	1	2	22	1	1	2	1	1	2	4

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Setiembre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

### FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	1	3	2	1	1	4	7
2	4	1	1	6	3	1	1	5	11
3	1	1	1	3	2	1	1	4	7
4	1	1	1	3	2	1	1	4	7
5	1	1	1	3	1	1	1	3	6
6	2	1	1	4	1	1	1	3	7
7	1	1	1	3	1	1	1	3	6
8	4	1	1	6	2	1	1	4	10
9	1	1	1	3	2	1	1	4	7
10	4	1	1	6	1	1	1	3	9
	17	2	1	20	15	2	2	17	37

Burgos 11 de Setiembre de 1883.—El Juez municipal en cargos, Marcos Ruiz de Temiño y Haro.

## Anuncios particulares.

### Fundición de una campana.

Las personas que deseen encargarse de dicha fundición para el pueblo de Casanova en esta provincia, acudirán al remate que tendrá lugar el día 1.º de Octubre en la casa consistorial del expresado pueblo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

### Traspaso.

Se hace de las antiguas escuelas de niños y niñas de la Plazuela de Vega, número 26, que llevan 19 años y 7 meses de existencia.

### Fincas en venta.

A voluntad de su dueño se venden varias fincas radicantes en los términos de Mediolla y Huérmeces, cuyo remate tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo á las once de su mañana en la Notaría de Monterrubio, Plaza Mayor, 55, Burgos, donde podrán enterarse de las condiciones las personas que gusten interesarse en la compra. 2-5

### Molino harinero.

Se arrienda en Belorado en unión con algunas heredades ó solo. Las personas que deseen tomarle, pueden tratar con D. Francisco Manzanares, Notario y vecino de dicho pueblo. 4-4

### Regimiento Infantería del Principe, número 3.

Teniendo que enagenar este cuerpo 729 capotes viejos, roses, corrajes y otros varios efectos, los que deseen adquirirlos pueden pasar de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde á inspeccionarlos á los almacenes del mismo, sitos en la calle de la Rua vieja de esta capital, números 46 y 56, manifestando por escrito á esta oficina, muro del Carmen, núm. 2, el importe que ofrecen por ellos para en su vista resolver lo conveniente, lo cual pueden efectuar hasta el día 4 del mes entrante.

Logroño 18 de Setiembre de 1883.—El Secretario del Coronel, Juan Latorre.

### CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,  
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.  
Calle de Cantarranas, número 25, Burgos. 6